MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE N° 19

NIT: 800.131.272-0
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 197-BASPC19-2023

Bogotá, D. C., 04 de Diciembre de 2023

Señor:
CAMILO ORLANDO SOTELO MEJIA
C.C. N° 80.158.249
Representante Legal INGENIERIA TERRA S A S NIT 900524212 - 9
Dirección: Cr 6 B No. 32 A 14 Bogotá D.C
Teléfono: 314 2 85 6612
e-mail: ingenieriaterra@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 204-BASPC19-2023

Mediante el presente documento el señor Teniente Coronel. JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena, nombrado como Comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto conforme a lo establecido en el Radiograma No. 2022315020315353 de fecha 10 de noviembre de 2022 por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 , emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE N° 19 con NIT. 800.131.272-0, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel. JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Cédula de ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA: CAMILO ORLANDO SOTELO MEJIA
C.C. N° 80.158.249
Representante Legal INGENIERIA TERRA S A S NIT 900524212 - 9

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERIVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "JOSE MARIA CORDOVA.
CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta 15 de diciembre de 2.023.

LUGAR DE ENTREGA: Los servicios requeridos serán ejecutados en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" ubicada en la Calle 80 No. 38- 00 o donde la administración autorice llevar el material para su mantenimiento conforme al plazo de ejecución.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Calle 80 N°38-00.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del servicio.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, M/CTE ($ 21.923.472,00)** incluidos costos, gravámenes, impuestos que apliquen de acuerdo los ítems y valores que a continuación se relacionan:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio Total Incluido IVA
1	PRESTACIÓN DE SERIVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA (DE ACUERDO AESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA)	UN	1,00	1,00	21.923.472,00

Nota 1: El precio ofertado incluye IVA.
Nota 2: No Se realiza ajuste de cantidades de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo numeral 3.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, la necesidad se encuentra cubierta en un 100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato será cancelado en la cuenta de Ahorros N° 4572012085 del BANCO SCOTIABANK, a nombre de **INGENIERIA TERRA S A S NIT 900524212 - 9.**

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO CUARTO - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que,

de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9123 de fecha 2023-10-23, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000) INCLUIDO IVA**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL	VALOR A ADJUDICAR	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	$24.500.000,00	$21.923.472,00	$2.576.528,00

Nota 1: Por lo anteriormente expuesto, el saldo a liberar corresponde a **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.576.528, oo).**

CLAUSULA CUARTA -FORMA Y CONDICIOUNES DE PAGO: El BASPC19 se compromete a cancelar el valor total del contrato resultante, mediante UN PAGO TOTAL, contra entrega total de los servicios objeto del contrato, dentro de los primeros treinta (30) días del mes siguiente al recibo a satisfacción, previa presentación de la facturación causada y previo cumplimiento de los siguientes requisitos::

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).
2. Acta de recibo total a satisfacción por parte del comité técnico evaluador, el supervisor del contrato, delegado de la firma contratista y del respectivo almacenista.
3. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
4. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020 o normatividad vigente aplicable.
5. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
6. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).
NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo

unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA- CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Formulario "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 204-BASPC19-2023 de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	8711001	SERIVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LA CUAL INCLUYE: *01 BOMBA DE AGUA ESCALA 50-40 / 11-15 / 230 1 HP 115 / 230 V *01 CANECA 60LT SALMUERA *01 FILTRO DE MAGNETIZACIÓN DE 26.000 GAUS CON FINALIZACION *01 DOSIFICADORA DE CLORO ELECRICA *01 CANECA DE CLORO DE 20 LITROS *01 CANECA VACIA DE 20LITROS *01 CONTROLADOR ELECTRICO *01 GALON DE ANTIINCRUSTANTE *01 CUARZO REF: PKUV55W *01 LAMPARA REF: PKUV55W *01 VIQUA , MOD S 20-OZ *02 FLOTADORES CONTROL DE LLENADO PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1.100 LITROS *02 BULTOS ZEOLITA *02 BULTOS RESINA CATIONICA *02 ENCORDADO 20" BB MARCA FILSA DE ALTA RESISTENCIA, LAVABLES *02 ENCORDADO 10" BB MARCA FILSA DE ALTA RESISTENCIA, LAVABLES *02 PARES DE DIFUSORES *01TANQUE DE 12X48 *02 MEMBRANA OSMOSIS ULTRABAJA PRESION 40-40 *01 VALVULA SUAVIZADORA PEQUEÑA MANUAL *02 BULTOS DE CARBÓN ACTIVADO *01 CARCASAS 20" BB *01 CARCASAS 10" BB *01 FILTROS CARBON BLOQUE 20" BB *01 FILTROS CARBON BLOQUE 10" BB *3 TUBOS DE 1" X 6 METROS, 32 ACCESORIOS EN PVC DE 1". *SE INCLUYE INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA YA TRATADA, EL CUAL SE REALIZA POR MEDIO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PORTITILES, PARA DETALLAR, PH, CONDUCTIVIDAD, SALINIDAD, TURBIEDAD, TEMPERATURA, SOLIDOS. *PARA REALIZAR EL MANTENIMEINTO SE REQUIERE PERSONAL IDÓNEO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE PUEDE SER: UN TÉCNICO OPERADOR EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, CERTIFICADO POR UNA INSTITUCIÓN	SERVICIO		73152104

		EDUCATIVA ACREDITADA, CON EXPERIENCIA DE MÁS DE TRES AÑOS. Y/O PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL, O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON EXPERIENCIA DE MÁS DE 3 AÑOS EN OPERACIÓN EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA *SE BRINDARA UNA INDUCCIÓN PRESENCIAL PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU PROCESO DE OPERACIÓN LA CUAL DEBE SER ORIENTADA POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE PUEDE SER: UN TÉCNICO OPERADOR EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, CERTIFICADO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACREDITADA, CON EXPERIENCIA DE MÁS DE TRES AÑOS. Y/O PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL, O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON EXPERIENCIA DE MÁS DE 3 AÑOS EN OPERACIÓN EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA. DIRIGIDO AL PERSONAL DESIGNADO DEFINIDO POR LA ESMIC A CARGO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO CON EL FIN DE BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRACTICAS DE MANEJO DE LA MISMA.			

CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los elementos y servicios de mantenimiento prestados.

2-Ampara la calidad de los bienes y originalidad de los mismos.

3. Presta el servicio de mantenimiento con calidad.

4. La ejecución del objeto de este contrato se realizará en su totalidad en las instalaciones de planta de tratamiento de la Escuela Militar de Cadetes.

5.Suministrarà los elementos de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad.

6. Cuenta con personal capacitado que pueda ejecutar el servicio, que debe ser técnico o profesional debe ser ingeniero ambiental y/o ingeniero sanitario con experiencia en sistemas de tratamiento de mínimo e 2 a 3 años.

7. Se compromete a entregar el sistema de tratamiento operando y funcionando correctamente hasta por 4 meses después del servicio de mantenimiento.

8. Se compromete a entregar un informe técnico final de las actividades ejecutadas en el servicio de mantenimiento indicando el estado de los equipos en cada una de las operaciones unitarias.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA. Para el presente contrato, el contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas y cubrir la garantía técnica en los siguientes términos:

1. Que ampare la calidad de los implementos a adquirir

TERMINO DE RESPUESTA: En caso de que resulte deficiente la calidad del servicio y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la prestación de este dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) días contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

CLAUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta se realizará a través del señor MY GERMAN ANDRÉS GUTIERREZ NOVOA – Oficial Ejecutivo y 2DO Comandante BASPC19 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 098 del 13 de Octubre de 2023, El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, los bienes, mediante visitas, inspección de los elementos o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- baspc19 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar

las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 - ORDENADOR DEL GASTO sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta y las leyes y normas vigentes de la materia.

CLAÚSULA DECIMA – GARANTÍA UNICA: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación dentro del día hábil siguiente a la firma de la Aceptación de Oferta:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones: sociales legales indemnizaciones laborales El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

GARANTÍAS
Responsabilidad Civil Extracontractual: deberá asegurar hasta 200 SMLMV, y la vigencia será por la duración del contrato

GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC19 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BASPC19-, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA

ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS No.19, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DOCUMENTO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR:

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

CAMILO ORLANDO SOTELO MEJIA
C.C. N° 80.158.249
Representante Legal INGENIERIA TERRA S A S NIT 900524212 - 9

Supervisor

MY GERMAN ANDRÉS GUTIERREZ NOVOA
Oficial Ejecutivo BASPC19

Proyectó:

SP. HUGO FRED GUERRERO CARREÑO
Comité Técnico

PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico

AS. LISBETH VEGA MONTES
Comité Jurídico

Revisó: TE. Gabriela Alejandra Castellanos Prieto
Oficial de Contratación BASPC19